



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

02139-2015-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

La Comisión de Gobierno del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón reunida en sesión ordinaria el día 24 de febrero de 2015 adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobación de las bases de la Convocatoria para la Selección de Voluntarios de la Agrupación Provincial de Voluntarios de Protección Civil, cuyo texto completo se inserta a continuación.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

1- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: el objeto de la presente convocatoria es la selección de personal voluntario, con carácter altruista y desinteresado, que tenga interés en colaborar con el Consorcio Provincial de Bomberos, para cubrir las siguientes vacantes, en las correspondientes Áreas Operativas:

Área Operativa	Parque	Numero Vacantes
Alcalaten	Lucena	3
Alt Maestrat	Benasal	10
Espada- Millars	Onda	5
Maestrat-Alcalaten	Atzeneta	11
Els Ports	Morella	1

2- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Solicitar la adscripción a un único Parque, en el caso de que una instancia contenga la solicitud a mas de uno, le será devuelta al solicitante. Asimismo tampoco será aceptada más de una instancia por persona.

b) Residir en el municipio en que se localiza el Parque al que solicita adscribirse, o como máximo a 10 Km. de distancia de la sede del mismo.

c) Ser mayor de 18 años y no exceder de 55 años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones de bombero.

e) Poseer la nacionalidad española, la nacionalidad de cualquier estado de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados a los que sea de aplicación los Tratados Internacionales ratificados por España en los cuales se aplique la libre circulación de trabajadores o ser cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3- SOLICITUDES: las instancias solicitando pertenecer al Grupo de Bomberos Voluntarios deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base de la convocatoria y se dirigirá al Sr. Presidente del Consorcio para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamentos de la Provincia de Castellón, presentándose en el Registro General del Consorcio Provincial de Bomberos, Gran Vía Tàrraga Montblanc nº 282 de Castellón, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

A la instancia se adjuntará:

a) Hoja de historial profesional y cuantos méritos considere necesarios presentar, justificados mediante certificados o documentos originales que acrediten lo alegado, o fotocopias debidamente compulsadas.

b) Fotocopia compulsada de permisos de conducción.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Declaración escrita de que reside en la misma localidad que consta en el certificado de empadronamiento incorporado al expediente personal.

Las bases y cuanta información se precise está a disposición de los interesados en la Sede de este Consorcio Provincial de Bomberos Gran Vía Tàrraga Montblanc nº 282 de Castellón.

Las solicitudes para cubrir vacantes en los diferentes Parques de Bomberos Voluntarios deberán presentarse dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente desde la publicación de las presentes bases de selección en el Boletín de la Provincia.

4- COMISIÓN DE VALORACIÓN: El Consorcio seleccionará al personal que, posteriormente se incorporará como Bombero Voluntario, sobre la base de criterios objetivos y valorando los méritos presentados, estará compuesto por:

Un Presidente: un funcionario de carrera perteneciente al Consorcio designado por el Presidente del Consorcio.

Un Secretario; Secretario del Consorcio o persona en quien delegue.

Vocales:

3 Jefaturas designadas por el Presidente o persona en quien delegue.

Un Representante Ayuntamientos Consorciados o persona en quien delegue.

5- PROCESO SELECTIVO: el proceso de selección constará de dos fases:

5.1. Primera fase: Valoración de méritos: en esta primera fase se considerarán los siguientes elementos:

Cumplimiento de los requisitos mínimos.

Valoración de méritos.

Catalogación del permiso de conducción.

Disponibilidad.

El órgano seleccionador podrá recabar de los solicitantes cuantas informaciones considere necesarias en orden a facilitar su tarea.

5.2. Segunda Fase: Entrevista personal: se realizará por la Comisión de Valoración, para la mejor realización de la entrevista personal la comisión podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas limitándose estos al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con la Comisión con base exclusivamente en las mismas.

5.3. Tercera fase: Curso básico de iniciación: la tercera fase del proceso de selección consistirá en la realización de un curso básico de iniciación de carácter obligatorio y selectivo, con carácter previo se procederá al nombramiento del director del Curso.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 7/2011, de 1 de Abril, de la Generalitat, de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, dicho curso seguirá las directrices que establezca el organismo correspondiente de la Generalitat Valenciana. Este curso tendrá una duración mínima de 100 horas.

Será desestimada la incorporación para acceder al Grupo de Bomberos Voluntarios, de todo aquel personal que no pueda asistir al referido curso.

No serán declarados como aptos aquellos aspirantes que hayan producido faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso.

Para la participación en el mismo será necesario:

Haber superado la primera fase.

Finalizado el curso, el director del curso emitirá un informe con los resultados de la evaluación de los participantes, en los que se tendrá en cuenta la actitud de los alumnos y los resultados de las pruebas objetivas que se realicen. El informe contendrá, al menos, un listado ordenado según la puntuación obtenida por los alumnos que han superado el curso, y otros con los que no lo han superado.

6.- LISTADO DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:



Una vez superada la fase de selección, los aspirantes a bomberos voluntarios que figuren en el listado de aprobados, presentarán una declaración jurada con arreglo al modelo que figura en el Anexo I.

Asimismo deberán realizar una revisión médica por parte de los servicios médicos contratados por el Consorcio, en la que se establecerá la condición de apto o no apto para desempeñar las funciones de bombero voluntario.

Una vez terminado el proceso aquellos que hayan sido considerados como aptos, entraran a formar parte del Grupo de Bomberos Voluntarios en calidad de bombero voluntario en prácticas, tal y como recoge el Reglamento de los Bomberos Voluntarios.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado de este Consorcio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón.

Castellón de la Plana a 27 de febrero de 2015.—EL PRESIDENTE, POR DELEGACIÓN EL DIPUTADO, D. Luís Rubio Catalán.— D. Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I

Don/Doña _____, con número de DNI _____,
_____, nacido en _____, provincia de _____, en fecha _____, con domicilio
actual en _____, calle _____, número _____, teléfono _____.

DECLARA:

Deseo integrarme en el Grupo de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el servicio de Prevención y Extinción de incendios y de Salvamento de la Provincia de Castellón, reconozco la naturaleza voluntaria de las funciones de bombero voluntario, acepto el Reglamento de los Bomberos Voluntarios y de todas las disposiciones y actos dictados por el Consorcio sobre las actividades y régimen de los Bomberos voluntarios, así como el compromiso de devolver en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme y todo el otro material que le se le haya dado por necesidades del servicio.